4217

Exp. 011160-000210-12

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA URUGUAY

Universidad Industrial de Santander

CONVENIO MARCO
entre
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)
y
LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (Santander, COLOMBIA)

La Universidad de la República, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 lit. b) de la Ley 12.549, con domicilio en 18 de julio 1824 piso 1°, Montevideo, Uruguay, en adelante denominada UdelaR; y la Universidad Industrial de Santander, representada por el Sr. Rector, Dr. Jaime Alberto Camacho Pico, con domicilio en la Carrera 27 calle 9, Ciudad Universitaria, Santander, Colombia, en adelante denominada UIS.

CONSIDERANDO:

I. Que no existe hasta el momento un convenio marco entre las instituciones mencionadas y que es de interés de ambas comenzar a formalizar los contactos que han nacido a través de comunicaciones sobre temas de interés común.
II. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la UdelaR, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; contribuir al estudio de los problemas de interés general y promover a su comprensión pública.
III. Que la UIS es una organización que tiene como propósito la formación de personas de alta calidad ética, política y profesional; la generación y adecuación de conocimientos; la conservación y reinterpretación de la cultura y la participación activa en un proceso de cambio por el progreso y mejor calidad de vida de la comunidad. Orientan su misión los principios democráticos, la reflexión crítica, el ejercicio libre de la cátedra, el trabajo interdisciplinario y la relación con el mundo externo. Sustenta su trabajo en las cualidades humanas de las personas que la integran, en la capacidad laboral de sus empleados, en la excelencia académica de sus profesores y en el compromiso de la comunidad universitaria con los propósitos institucionales.
IV. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN: Celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

UIS Universidad Industrial de Santander ASESORIA JURÍDICA DE RECTORÍA

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Universidad Industrial de Santander

PRIMERA: Los objetivos de este convenio son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirán cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas universidades, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre las Facultades, escuelas e institutos de las respectivas instituciones, previa la autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:
a. intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
b. formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
c. intercambio de información;
d. estudios e investigaciones;
e. cursos, seminarios, conferencia, talleres, publicaciones, etc.;
f. y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.

QUINTA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la universidad donde desarrollan sus actividades.
La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizarán según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SÉPTIMA: Los derechos de propiedad intelectual que pudieren emerger de investigaciones comunes se regirán por las normas que a esos efectos posea cada una de las partes.

OCTAVA: Las partes podrán, en cualquier momento, manifestar su interés en rescindir este convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación no inferior a noventa días, por medio fehaciente. La rescisión no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

UIS Universidad Industrial de Santander
ASESORIA JURÍDICA DE RECTORÍA

UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Universidad Industrial de Santander

NOVENA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

DÉCIMA: Por su naturaleza y fines, el presente convenio no podrá ser cedido por ninguna de las partes.

DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio no genera ninguna relación legal para las partes, simplemente constituye una alianza de buena voluntad.

DÉCIMO SEGUNDA: Este convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación y suscripción, y permanecerá vigente por un plazo de cinco (5) años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales en las mismas condiciones, excepto que una de las partes proponga su terminación o sugiera por escrito las modificaciones que se consideren pertinentes.

Se firman dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos en lugar y fecha oportunamente indicados.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
Universidad de la República

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA

Dr. Jaime Alberto Camacho Pico
Rector
Universidad Industrial de Santander

Montevideo, 26 JUN. 2012 Santander,

Nota aclaratoria: Hoy 06 de noviembre de 2012, firma en nombre de la Universidad Industrial de Santander, el doctor ÁLVARO GÓMEZ TORRADO, con cédula de ciudadanía N° 13.363.246 expedida en Ocaña (Norte de Santander), en su calidad de Rector Encargado, de conformidad con el acuerdo N° 066 del 26 de septiembre de 2012, que así lo acredita.

Universidad Industrial de Santander
ASESORÍA JURÍDICA DE RECTORÍA